

CIRCULAR No. 9 /2017

A: Presidentes de bancos

De: Superintendente del Banco Central de Cuba

REF.: PRECISIONES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMATIVAS ALA/CFT.

Compañeros (a):

A partir de las consultas realizadas por las instituciones financieras sobre la implementación de las normativas para la detección y prevención del lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, se realizan las siguientes precisiones con el objetivo de contribuir al desarrollo de la debida diligencia de los clientes.

Sobre la actualización de las firmas autorizadas a operar cuentas bancarias

En la Instrucción No. 26/2013 del Superintendente, se establece que en el Modelo Conozca a su Cliente se reflejan los datos de las personas autorizadas a operar cuentas bancarias. En relación con ello, la operatoria ha demostrado que con frecuencia los clientes actualizan esa información, conllevando el completamiento de un nuevo Modelo Conozca a su Cliente.

Como práctica, en los bancos existe un documento destinado específicamente a reflejar las firmas autorizadas para operar cuentas bancarias, que se actualiza ante cualquier cambio que notifica el cliente por escrito, trámite sin mayor complejidad al no requerir otras informaciones, ni la firma del máximo directivo de la entidad.

Considerando lo anterior, y garantizando la actualización en algún documento bancario de las firmas autorizadas a operar cuentas, en el Modelo Conozca a su Cliente se pueden realizar anotaciones a modo de referencias cruzadas, indicando que se modificó alguna firma autorizada a operar la cuenta y en qué documento se debe consultar la actualización. Lo anterior se acepta en el entendido de que la información actualizada esté al alcance de todo el que necesite consultarla para el cumplimiento de sus funciones, con igual inmediatez que en el modelo Conozca a su Cliente.

Sobre la debida diligencia en determinadas cuentas con tarjetas magnéticas asociadas

En la apertura de cuentas con tarjetas magnéticas a colaboradores, a jubilados y de domiciliación de nómina, la debida diligencia se aplica en dos pasos, el primero es ante el órgano regulador al que pertenece el tarjetahabiente, que para estos casos son el

organismo al que se subordina el colaborador, el Instituto Nacional de Asistencia y Seguridad Social (INASS) y la entidad que solicita domiciliar la nómina, respectivamente. El segundo paso se realiza cuando se entregan la tarjeta y el PIN al tarjetahabiente, completándose el conocimiento por parte del banco, del beneficiario final de la cuenta.

DÉSE CUENTA al Ministro Presidente, al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Auditor y al Secretario, todos del Banco Central de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Superintendencia del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de Junio de 2017.



Mercedes López Marrero
Superintendente